



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 542 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, **04 DIC 2024**

EL GERENTE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional Nº 455-2024 - GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 10 de octubre de 2024, Informe Técnico-Legal Nº 012-2024-GRCUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIP PREDIOS VRAEM-RCL-CVVA, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Informe Nº790-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM-R-AGJ de fecha 02 de diciembre del 2024 y la Opinión Legal Nº 558-2024-GR CUSCO GERAGRI/OAJ de fecha 02 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 80º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; así mismo la Ley Nº 27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el inciso n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que una de las funciones específicas de los gobiernos regionales es promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico Legal de la propiedad rural con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 161-2011-VIVIENDA, publicada el 28 de julio del 2011, en el Oficial "El Peruano", se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco y se establece que a partir de la es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, el presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, por lo que, asume por delegación de funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales;

Que, en el marco del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de predios rurales en el VRAEM", la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Kimbiri, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de actividades de Saneamiento, Levantamiento Catastral, Titulación y Registro, de fecha 02 de febrero de 2022, teniendo como finalidad establecer los términos generales de la cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de aunar esfuerzos y recursos disponibles, para llevar a cabo la titulación y saneamiento de predios rurales, en el marco de formalización y titulación de la propiedad agraria del Gobierno Regional Cusco;

Que, en fecha 27 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales. Seguidamente, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, que establece el Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual regula en el Título II, Capítulo I, el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0556-2015-MINAGRI, el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de garantizar una adecuada titulación de predios rústicos, aprobó los lineamientos para la ejecución de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, lineamientos que tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales;

Que, en virtud de las facultades delegadas y del marco legal descrito en el considerando anterior, la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, a través del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVECCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI 2455902", viene realizado el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos en los distritos de Pichari y Kimbiri de la provincia de La Convención del departamento de Cusco;

Que, el equipo técnico del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVECCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI 2455902, ha realizado las acciones de levantamiento catastral en el



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sector Samaniato inscrita en la Partida Registral N°95000233, bajo la Ley 31145 y su reglamento, en forma masiva y de oficio con la presencia de cada poseionario y sus colindantes, a fin de evitar la afectación de derechos de terceros;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 455-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 10 de octubre de 2024, se dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad correspondientes a favor de 45 poseedores calificados como aptos, asimismo adjudicar el derecho de propiedad a favor de los poseedores antes descritos. Mediante Oficio N° 1770-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 30 de octubre de 2024, se solicita al jefe de la Zona Registral N° XIV Ayacucho, la independización y adjudicación de 45 predios de la Partida Registral N° 95000233 a favor de los adjudicatarios de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 455-2024-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC /PIPPREDIOSVRAEM-JPCV, de fecha 19 de noviembre de 2024, señala que contrastado con la base gráfica registral existe superposición de las unidades catastrales 576241, 576246, 576249, 576285, 576353, 576292 y 576394 con predios inscritos, por lo que recomienda el desistimiento de dichas unidades catastrales, quedando así solo 38 predios para su adjudicación de acuerdo al cuadro siguiente:

Nº	UNIDAD CATASTRAL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTADO CIVIL	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (HA)
1	576109	OLIMPIA FIGUEROA CALLE	28691070	VIUDO(A)	OLIMPIA	0.2880
2	576132	FLORA VALENZUELA YARANGA	28204191	CASADO(A)	LA FLORIDA	2.2428
		JUAN HUAMAN QUISPE	28268110	CASADO(A)		
3	576138	ANTONIO ARTERIO RAMIREZ ALARCON	21565097	CASADO(A)	FUNDO RAMIREZ	1.4331
		ROSARIO CAMPOS DE RAMIREZ	21565975	CASADO(A)		
4	576139	MARGA CCENTE QUISPE	80625646	CASADO(A)	FUNDO CCENTE	0.7733
		ABRAHAM MOSCO FIGUEROA	42405265	CASADO(A)		
5	576144	ROSARIO CAMPOS DE RAMIREZ	21565975	CASADO(A)	FUNDO RAMIREZ	0.6904
		ANTONIO ARTERIO RAMIREZ ALARCON	21565097	CASADO(A)		
6	576145	MARTIN CONDOLI LUJAN	23973498	CASADO(A)	FUNDO CONDOLI	1.8705
		DOMINGA GARZON CCASAPOMA	28584419	CASADO(A)		
7	576146	LUCIA RUIZ CURI	80410302	CASADO(A)	FUNDO DOS COCOS	1.9064
		EMILIO HUAMAN ATAQ	28711603	CASADO(A)		
8	576176	DONATO YAULI VELARDE	42901731	CASADO(A)	FUNDO NARANJA PAMPA	0.0530
		LUCIA ORELLANO BENDEZU	28698934	CASADO(A)		
9	576183	JUAN FERNANDO MENDOZA MINAYA	43974649	CASADO(A)	FUNDO MENDOZA	0.8413
		EDILBERTA VILLANUEVA YANASUPO	43974645	CASADO(A)		
10	576206	WILBER RAMIREZ LUQUE	42560418	CASADO(A)	MANGO PAMPA	2.2471
		CLOTILDE TAPARA ORIUNDO	42894344	CASADO(A)		
11	576211	FERNANDO PREDICADOR TAPARA ORIUNDO	23973513	VIUDO(A)	QUINANCHO PAMPA	0.4917
12	576212	EFRAIN TAPARA ORIUNDO	80060813	SOLTERO(A)	PALOTA PAMPA	0.4503
		BILIA ELVIRA RAMOS LOZANO	28271082	SOLTERO(A)		
13	576213	ABEL LAPA PEPE	28271131	CASADO(A)	SAN CRISTOBAL 1	1.7468
		CONSUELO HUAMAN RAMOS	28296854	CASADO(A)		



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

14	576214	FREDY GERONIMO MOREYRA	28315449	SOLTERO(A)	LAGUNA AZUL	1.9063
15	576215	CONSUELO HUAMAN RAMOS	28296854	CASADO(A)	PALMERAS	0.9227
		ABEL LAPA PEPE	28271131	CASADO(A)		
16	576216	VICENTA GARCIA ZAMORA	43857599	CASADO(A)	LLANTOY	0.5813
		VICTOR ANDRES QUIHUI HUAMAN	28686356	CASADO(A)		
17	576250	TEOFILA MENDOZA MINAYA	09986123	SOLTERO(A)	FRANCISCA	0.1536
18	576256	RICHARD QUISPE LAINES	42029516	CASADO(A)	FUNDO GARCIA	0.3935
		RAQUEL GARCIA ENRIQUEZ	43841315	CASADO(A)		
19	576270	DINA FLORES MENDOZA	48090287	SOLTERO(A)	AGUA DULCE	0.2252
20	576271	MARCELINA VICAÑA MUÑOZ	71800748	CASADO(A)	AGUA DULCE	0.5834
		ROBERTO FLORES MENDOZA	44440568	CASADO(A)		
21	576274	EDMUNDO QUINTERO ESCALANTE	41174944	SOLTERO(A)	PALMERA	0.5446
22	576276	DAVID LOPEZ ROMANI	25008042	CASADO(A)	PATRON	0.6846
		JULIA RUIZ CURI	28584644	CASADO(A)		
23	576277	MARGARITA ESCALANTE BALCON	23941609	CASADO(A)	HACIENDA	0.0674
		TEOFILO QUINTERO PAREJA	23941661	CASADO(A)		
24	576280	AURORA QUINTERO ESCALANTE	28600950	SOLTERO(A)	CASCAJAL	0.5366
		ANGEL RUIZ MULLO	28604274	SOLTERO(A)		
25	576281	EUSEBIO MENDOZA MINAYO	28714094	CASADO(A)	FUNDO MENDOZA	0.2091
		ANA MARIA QUISPE LAINES	42983796	CASADO(A)		
26	576357	ANTONIO QUISPE VENEGAS	23941964	SOLTERO(A)	PLATANAL	0.3058
27	576360	FELIX SACHA LAGOS	28562675	SOLTERO(A)	FUNDO RUIZ	0.2659
28	576370	JENNY TORRES CASAS	80052962	SOLTERO(A)	COQUIPATA	0.5327
29	576379	JUAN HUAMAN QUISPE	28268110	CASADO(A)	VILLA ESMERALDA	3.0707
		FLORA VALENZUELA YARANGA	28204191	CASADO(A)		
30	576393	RONALD GUZMAN QUINTERO	10874624	SOLTERO(A)	EL TRIUNFO DOS	10.7433
		NELSON JORGE GUZMAN QUINTERO	41733048	SOLTERO(A)		
		MIRIAM ROCIO GUZMAN QUINTERO	10054306	SOLTERO(A)		
31	576395	MIRIAM ROCIO GUZMAN QUINTERO	10054306	SOLTERO(A)	EL TRIUNFO CINCO	0.5518
		RONALD GUZMAN QUINTERO	10874624	SOLTERO(A)		
		NELSON JORGE GUZMAN QUINTERO	41733048	SOLTERO(A)		
32	576397	EUSEBIO MENDOZA MINAYO	28714094	CASADO(A)	PALMACHAYOQ	2.5569
		ANA MARIA QUISPE LAINES	42983796	CASADO(A)		
33	576431	WILDER CHAVEZ ORIUNDO	41171395	SOLTERO(A)	CHAVEZ	0.5677
		LUCHA IDEE HINOSTROZA FLORES	48412611	SOLTERO(A)		
34	576443	ANGEL RUIZ MULLO	28604274	SOLTERO(A)	PAMPA HERMOZA	0.6625
		AURORA QUINTERO ESCALANTE	28600950	SOLTERO(A)		
35	576454	RAQUEL GARCIA ENRIQUEZ	43841315	CASADO(A)	FUNDO GARCIA	0.8090
		RICHARD QUISPE LAINES	42029516	CASADO(A)		
36	576456	MARTHA QUISPE VARGAS	28712527	SOLTERO(A)	ARROZAL	0.3948
37	576501	MARIA LUZ MOSCO FIGUEROA	28295923	SOLTERO(A)	MARIA LUZ	0.2286
38	576510	NELY GUTIERREZ MENDOZA	44336567	SOLTERO(A)	PAMPA HERMOSA	0.3206

Que, de la calificación del Título N° 2024-3238852, se tiene la esquila de observación, suscrita por el Registrador Público de la SUNARP Ayacucho, en la que señala aspectos técnicos las que deberán ser subsanadas;

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en atención a lo observado mediante Esquela de Observación del Título N° 2024-3238852, suscrito por la Registradora Pública de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, se emite el Informe Técnico-Legal N° 044-2024-GRCUSCO/GERAGRI-GDPAAC/PIPPREDIOSVRAEM/FCA-CAAB-AC, de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de Grupo y el Abogado de Campo del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVECCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI 2455902, en la que señala, si bien los predios con unidades 576280, 576397, 576379, 576145, 576501, 576357, 576431 han recaído en zona "X -Tierra de protección" y en "F-Tierras aptas para producción forestal", por la clasificación realizada en 2009 y empleada por COFOPRI, actualmente con la nueva clasificación de suelos realizada en 2023, éstas fueron actualizadas a áreas "C - Tierras aptas para cultivo permanente" es decir son áreas adjudicables, estas fueron verificadas en campo por los verificadores catastrales donde verificaron la explotación económica de cada predio como es el cultivo de cacao, plátano, cítricos, arroz entre otros, ello se evidencia en las fichas catastrales de cada predio suscritas por el verificador catastral;

Asimismo, dicho informe señala que, las unidades catastrales 576501, 576431, 576454, 576456, 576379 y 576443, si bien estuvieron ubicados en una zona determinada como "Pantano" término denominado por COFOPRI en los años 2007 a 2009, actualmente con la nueva clasificación de suelos realizado en 2023 estas áreas fueron actualizadas en área "C - Tierras aptas para cultivo permanente"; además, después de más de 15 años han sufrido cambios donde los posesionarios han venido mejorando mediante la diversificación de cultivos, los cuales fueron linderados en campo y cumplen con la explotación económica, requisito exigido por la normativa para la titulación, además se verificó que la posesión del predio sea pacífico, continuo, directo y público.

Que, de acuerdo a la Partida Registral N° 95000233 existe un área remanente de 230.0217 hectáreas en la matriz sobre esta área remanente se está llevando a cabo una intervención, donde se va a adjudicar 38 predios, con una superficie total de 42.8533 hectáreas, dando como resultado un área remanente final 187.1684 hectáreas. Esta situación se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS

Área remanente (Ha) (Sector Samaniato P.E. N° 95000233)	230.0217
Área a adjudicar (Ha)	42.8533
Área remanente final (Ha)	187.1684

Que, la aclaración de una resolución administrativa, es un mecanismo legal que expresamente no se encuentra regulado en la Ley N° 274444-Ley de Procedimiento Administrativo General; sin embargo, se sustenta fundamentalmente en la disposición contenida en la parte final del sub numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la acotada norma y permite que los operadores administrativos pueden aplicar supletoriamente las normas del derecho procesal cuando sean compatibles con el régimen administrativo;

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en la misma línea, la Primera Disposición Final del Código Procesal Civil preceptúa que las normas desarrolladas en su texto podrán ser aplicadas de manera supletoria a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza. En tal sentido, el artículo 406 del Código Procesal Civil, se encuentra la figura de la ACLARACIÓN, que dispone lo siguiente; "El Juez no puede altear las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresando en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella, (...);

Que, Estando a los Informes del Vistos de la presente resolución, y contando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214- 2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 455-2024 - GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 10 de octubre de 2024, que consigna: "(...), otorgamiento de títulos de propiedad a favor de 45 poseedores calificados como aptos"; debiendo ser: otorgamiento de títulos de propiedad a favor de 38 poseedores calificados como aptos, según descrito en el Décimo Segundo Considerando de la presente Resolución y adjudicar los 38 predios del área remanente de 230.0217 hectáreas de la Partida Registral N° 95000233, acogiéndose a la cuarta disposición complementaria y final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 097-2013-SUNARP. Esta situación se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS

Área remanente (Ha) (Sector Samaniato P.E. N° 95000233)	230.0217
Área a adjudicar (Ha)	42.8533
Área remanente final (Ha)	187.1684

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR la presente resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri